

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. lunes 3 de marzo de 1986

No. 29,583

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 2 de 28 de enero de 1986, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra el señor ALBERTO ALEMAN III, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-407-834, en su condición de Vicepresidente y Representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA URBANA, S. A., inscrita en el Tomo 253, Folio 319 y Asiento 61818 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de extracción de arena, cascajo y ripio de río, en las (2) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 85-1C y 85-11 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°13'41.75" de longitud Oeste y 9°08'58.6" de latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de longitud Oeste y 9°08'53.6" de latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1800 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de longitud Oeste y 9°08'00" de latitud Norte, con

rumbo Oeste y distancia de 1000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'41.75" de longitud Oeste y 9°08'00" de latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1800 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Sur y Este con áreas concedidas al Ministerio de Obras Públicas, tiene un área de 180 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°13'41.75" de longitud Oeste y 9°08'58.6" de latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 675 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'15" de longitud Oeste y 9°08'12" de latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1320 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'15" de longitud Oeste y 9°08'12" de latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 675 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'27.1" de longitud Oeste y 9°08'12" de latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1320 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona limita por el Norte con área concedida a Empresas Unicontal, S. A. y por el Oeste con áreas concedidas a Inversiones y Minerales, S. A., tiene un área de 89.1 hectáreas.

Las zonas descritas están ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, y tienen una superficie total de 269.1 hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo: CUSA EX76 (arena, cascajo y ripio de río) 85-7.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este

contrato. Al ejercer este derecho, procurará no destruir ni dificultar los labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y aceptado todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;
- b) Enviar el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de los rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, 9. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DAFAI DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00.
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00.
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y

e) Vender o en cualquier otra forma mercader el mineral extraído.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de tomar arboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades;

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B. 2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Panamá la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) por metro cúbico de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33 de 1973.

UNDECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causas que establece la Ley.

DUODECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B. 1.000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DECIMOCUARTO: EL CONTRATISTA adhiera al presente contrato timbres por valor de diez balboas (B. 10.00) más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOQUINTO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firmó este documento a los ---- días del mes de ----- de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Por el Contratista,
ALBERTO ALEMAN III
Cédula No. 8-467-834

Por el Estado:
(fdo.) Arq. JOSE B. CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDADO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 28 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

APROBADO:

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JOSE BARNABO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

A tenor del artículo 777 del código de comercio por este medio al público aviso que mediante escritura pública No. 1468 del 5 de febrero de 1986 otorgada ante la Notaría 51a del circuito de Panamá se compró al establecimiento comercial denominado Barbería Europa ubicada en calle 17 Oeste casa No. 70 edificio El Rubí al señor Silvano Moreno Bustamante Cédula No. 7-87-1214. Atentamente: SILVANO MORENO BUSTAMANTE

L 095613
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición

de funcionaria instructor en la demanda de justificación de causal para cancelar el Registro del Contrato de Distribución presentado por la sociedad LA MASCOTA, S.A. y los productos LAMBERT-KAY.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad LA MASCOTA, S.A., SRITA. MARIANELA E. MORALES, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de justificación de causal para cancelar el registro del contrato de Distribución, presentada por la sociedad LA MASCOTA, S.A. y los productos LAMBERT-KAY; propuesta en su contra por la sociedad CARTER WALLACE, INC. a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de su-

sente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 29 de enero de 1986.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIA INSTRUCTOR
NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

(L-096079)

3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION ha vendido al BANCO GENERAL, S.A. cinco (5) establecimientos comerciales conocidos como las agencias bancarias de Via España, de El Dorado y la de Via Simón Bolívar (Transistmica), todas ellas ubicadas en la ciudad de Panamá; la agencia bancaria de la ciudad de Colón, provincia de Colón y la agencia bancaria de la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Panamá, 27 de enero de 1986.

(L-092763)

3era. Publicación.

REMATE S:

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del CIRCUITO DE Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. contra ANA JOSEFA DE COTES y JOSE GUILLERMO COTES, se ha señalado el día 14 de abril de 1986, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca No. 67-197, inscrita al Folio 462 Tomo 1611 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno según plano No. 57-36,463 marcado con el No. 6 y casa en él construida, situado en el corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la esquina más al Sur del lote de terreno que se describe en dirección Norte 50 grados 23 minutos 10 segundos Oeste, limitando con las lotes

No. 5, 2 y 1 se mide una distancia de 47 metros hasta llegar al punto situado en la esquina más al Oeste de dicho lote; luego en dirección Norte 34 grados 30 minutos 10 segundos Este, limitando con los 33, y 32 se mide una distancia de:

11 metros hasta llegar a la esquina más al Norte de dicho lote de aquí en dirección Sur, 50 grados 23 minutos 10 segundos Este, limitando con el lote No. 7 se mide una distancia de 47 metros hasta llegar a la esquina más al Este, de dicha lote y de aquí en dirección Sur, 34 grados 30 minutos 10 segundos Oeste, limitando con Avenida Las Mendocinas, se mide una distancia de 11 metros hasta llegar al punto de Partida cerrando de esta manera el perímetro del lote.

SUPERFICIE: 515 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.29,975.00. GRAVAMENES VIGENTES: A) Restricciones de Ley; B) Carga en Primera Hipoteca y Acréscito esta finca a favor del Primer Banco de Ahorro, S.A. (PRIBANCO) por la suma de B.27,375.00.

Servirá de base en el remate la suma de B.34,914.46 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Quinto del Circuito de PANAMÁ, Ramo Civil, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil. En funciones de Alguacil Ejecutivo.

(L-093317)

Única Publicación.

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Cuatro Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzaamiento con Retención de Bienes, propuesta por TABOR S.A. contra ALCEBIADES RODRIGUEZ, se ha señalado el día dieciocho de marzo de 1986, para que dentro del horario de ocho (8.00) de la mañana y cinco (5.00) de la tarde se venda en pública subasta los bienes muebles que a continuación se describen:

1.- Ciento ochenta (180) diseños de serigrafía de diferentes motivos, paisajes, enmarcados con un valor de B.0.45 Total B.48.00.

2.- Nueve (9) marcos de madera, rústicos, 18" x 42" con valor de B.0.10. Total B.0.90.

3.- Una (1) Consola, marca Nivico, con patas, tapa, Duo-CC-ne, 6 speaker Effect, a.m., modelo No. N-2319, en uso y bastante deteriorado por la galleta con valor de... B.20.00.

4.- Un (1) secador de pistola, marca Seika, negro y naranja, de 2 velocidades, eléctrico, con valor de B.2.00.

5.- Una (1) panchadora de pistola, Arrow, modelo 1-32 m. en buen estado, valor de... B.25.00.

6.- Dos (2) mesas de trabajo, grande con patas de madera rústica, con medidas 9"x4, con valor de B.5.00.

7.- Una (1) mesa pequeña, de madera rústica con medidas de 3"x3 con valor de B.2.00.

8.- Cinco (5) espátulas de madera, de 30x10 cms. con valor de B.0.10. Total 1.00.

9.- Dos (2) navajas Stanley una 299 y otra 10-099 en uso, con valor de... Total B.1.00.

10.- Una (1) pinza en uso con manubrios en rojo con valor de B.0.50.

11.- Un (1) martillo pequeño con mango de un pedazo de caño con valor de B.0.25.

12.- Un (1) desarmador marca Hand-Hok, amarillo en forma de estrella, mediano con valor de B.0.50.

13.- Dos (2) bases para lámparas fluorescentes de 10 pies, con dos tubos con valor de B.2.00 c.u. Total 4.00.

14.- Trece (13) tramos de tubos de hierro 1/2 diámetro, de 10 pies con valor de B.1.00. Total B.13.00.

15.- Mil trescientos treinta y seis (1,336) ganchos de Carey, de diferentes colores, crema, blanco, negro con valor de B.0.01 c.u. Total B.13.36.

16.- Un (1) escritorio con dos gabinetes a los lados de metal color chocolate, con base de formica, imitación madera chicle, con valor de B.20.00 (está bastante usado).

17.- Un (1) sobre forrado en formica blanca (fines de dibujo con su paralelismo) con valor de B.90.00.

18.- Una (1) lámpara de dibujo, ajustable, color amarillo, en uso, con valor de... B.15.00.

19.- Cuatro (4) intercom, marca Nacional, modelo VN-591, crema con chocolate, en buen estado, con su respectivo

cable (80 pies) con valor de B. 10.00 c.u. Total B. 40.00.

20- Un (1) reflector de 120w. montado sobre una tabla con su interruptor, con valor de B. 3.00.

21- Un (1) abanico chico, super 12" Crown No. 21055, funciona, en poco deteriorado con valor de B. 2.00.

Servirá de base para el remate, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (B. 276.61) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2-3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4.00) de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán las pujas y repesques que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos, decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso o denuncia, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez (10.00 a.m.) de la mañana del día de hoy, 24 (veinticuatro) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

(Fdo.) CERVANTES GONZÁLEZ RUIZ.
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original que reposa en el Tribunal.

Panamá 24 de febrero de 1986.

CERVANTES GONZÁLEZ RUIZ
Secretario.

L-096224)
Única Publicación.)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: DEBELA CORPORATION, inscrita en el Registro Público a FICHA 035368, Rollo 1833 e Imagen 0249, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 11 de noviembre de 1985; y

así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura No. 13,836 de 11 de diciembre de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según FICHA 03568, Rollo 17216, Imagen 0125, el 26 de diciembre de 1985.

Panamá, 27 de Diciembre de 1985.

(L 089298)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la escritura pública No. 16,097 de 27 de diciembre de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 30 de diciembre de 1985, en la FICHA 099120, del Rollo 17245 e Imagen 0225 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad anónima denominada:

"Dynamic Installer, S.A.",
Lic. Jaime E. Brid A.
(L 089584)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 16,098 de 27 de diciembre de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de diciembre de 1985, en la FICHA 064232, Rollo 17245 e Imagen 0132 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "Tourmas Enterprises, S.A."

Lic. Jaime E. Brid A.

L 089584
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 15,781 de 13 de diciembre de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de diciembre de 1985, en la FICHA 151606, Rollo 17237 e Imagen 0115 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "Juyon Incorporated".

Lic. Cástulo R. Moreno A.

L 089584
Única Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

edicto emplazatorio no. 18
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A DAVIDE LELLY GONZALO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE BOGOTÁ, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1986.

El Juez,
(fdo.) Lic. Hernán Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de febrero de 1986.

(L 093422)
Única Publicación.

JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE PANAMA, PANAMA, TRECE (13) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

EUSTORCIO ELIAS MONTENEGRO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha instaurado el Banco de Desarrollo Agropecuario, Sucursal La Chorrera.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el plazo fijado en el presente edicto, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación en los estrados del Tribunal.
Panamá, 03 de febrero de 1986.

FUJIS ABILIO SALAMANCA RIOS
Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario Zona de Panamá

USALDINO JIMENEZ H.
El Secretario

Certifica que lo anterior es fiel copia de su

original que reposa en nuestros archivos.
Panamá, 13 de febrero de 1986

UBALDINO JIMENEZ H.
El Secretario
Panamá, República de Panamá
Juzgado Ejecutor-Zona de Panamá

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.210 del 27 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 006524, ROLLO: 17554, IMAGEN: 0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ART LINE HOLDINGS, S.A."

Panamá, 22 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 19.319 de 31 de diciembre de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la FICHA: 117423, ROLLO: 17530, IMAGEN: 0101, el día 7 de febrero de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada "ACCRINGTON SHIPPING CORPORATION"

Panamá, 22 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.540 del 31 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA:

058227, ROLLO: 17595, IMAGEN: 0154, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TREASURE COMPANY S.A."

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.211 del 27 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 008446, ROLLO: 17552, IMAGEN: 0058, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PEACE ENTERPRISES AND SHIPPING COMPANY S.A."

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.212 del 27 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 008445, ROLLO: 17557, IMAGEN: 0201, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNITY ENTERPRISES AND SHIPPING COMPANY (PANAMA) S.A."

Panamá, 22 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 19.319 de 31 de diciembre de 1985, extendi-

da en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la FICHA: 117426, ROLLO: 17340, IMAGEN: 0002, el día 24 de enero de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada "FORMER SHIPPING CORPORATION"

Panamá, 22 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 661 del 17 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 119100, ROLLO: 17557, IMAGEN: 0193, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OSHAWA INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 19 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 129 del 6 de enero de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 152379, ROLLO: 17402, IMAGEN: 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FIDELITY ENTERPRISES CORPORATION"

Panamá, 22 de febrero de 1986

(L096234)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,136 del 9 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 24544, Rollo: 16782, Imagen: 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PERSONVA-LUE, S.A."

Panamá, 16 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,880 del 3 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 113767, Rollo: 16770, Imagen: 0192, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KORIN-TERSECURITIES CORP"

Panamá, 16 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,879 del 3 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 94027, Rollo: 16770, Imagen: 0185, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GERBARINI TRADING CORP"

Panamá, 15 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,922 del 4 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 37398, Rollo: 16747, Imagen: 0098, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LIZCAN TRADING CORP"

Panamá, 14 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,878 del 3 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 82104, Rollo: 16770, Imagen: 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VABEY INVESTMENTS INC"

Panamá, 19 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,143 del 9 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 92399, Rollo: 16782, Imagen: 0104, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BARBER KATZ CO, S.A."

Panamá, 18 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,798 del 2 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 128070, Rollo: 16742, Imagen: 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CROS UNIVERSAL, S.A."

Panamá, 14 de octubre de 1985.

(L-096951)
Única publicación

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE LANZAMIENTO CON RETENCION DE BIENES instaurado por BIENES Y RAICES CHENG Y WONG contra BLANCA DE CEDENO, se ha señalado el día diecinueve (19) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que en horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo el remate de los bienes em-

bargados que se describen a continuación:

1. Cuatro (4) buxacas revestidas en fórmica, color blanco con verde (2 grandes y 2 chicas) y dos (2) mesitas B. 100.00.
2. Dos (2) peinadoras de color blanco con verde y grande con espejo, "gavetas y la otra pequeña con 4" evaluada la primera en B. 10.00 y la otra en B. 75.00. Valor total B. 175.00.
3. Cuatro (4) pates de barra, tres con sostenedores de hierro 40.00.
4. Dos (2) mesitas blancas cromadas con dos asientos pequeños, blancas cromadas, para pintar uñas 100.00.
5. Cinco (5) sillas de vinil, color chocolate, evaluadas en B. 15.00 cada una 75.00.
6. Tres (3) secadoras de cabello, marca GEMINIS, de 100 W, valorada en B. 150.00 cada una 450.00.
7. Dos (2) sillitas negras cromadas, valor de B. 25.00 cada una 50.00.
8. Dos (2) corritos para colocar rollos y utensilios de belleza en general B. 15.00 cada uno 30.00.
9. Dos (2) secadores de cabello (blowers) de mano, marca BELSON, 1,600 de 120w, valor de B. 10.00 cada uno 20.00.
10. Dos (2) tenazas de B. 5.00 cada una 10.00.
11. Dos (2) cepillos eléctricos, a B. 5.00 cada uno 10.00.
12. Dos (2) uñas pequeñas para lavar cabello, plásticos, a B. 20.00 cada una 40.00.
13. Un (1) estereo marca SANYO, con barritas 200.00.
14. Un (1) calentador de agua, pequeño 70.00.
15. Quince (15) discos chicos en B. 100.00 y 22 grandes en B. 80.00 95.00.
16. Tres (3) cajas de juego LIBBY de Bira 15.00.
17. Un (1) aire acondicionado DAIKIN, 200.00.
18. Un (1) fregador cromado 25.00.
19. Catorce (14) frascos de REGINAL, 90 wff.
20. Dos (2) alisado de maraje 8.00.
21. Tres (3) tratamientos KOLESTRAE 25.00.
22. Dos (2) bálsamo WELAZIDAD, 10.00.
23. Dos (2) shampoos grandes OLAPIN y 2 chicos 8.00.
24. Crema JERCEN 1.00.
25. Cuatro (4) Spray WELLA FLEX 15.00.
26. Seis (6) WELLA FLEX para ombres 24.00.
27. Tres (3) espuma de globo 5.00.
28. Un (1) reloj de tiempo 5.00.
29. Ciento trece (113) COLESTON 2,000 150.00.
30. Tres (3) BLUSH de cuerna 3.00.
31. LONCON CELL, polvo 15.00.
32. Dos (2) botellas de agua de permanente 8.00.
33. Seis (6) peróxido de 200 vol. 20.00.
34. Un (1) galón de acetona 5.00.
35. Cinco (5) permanentes líquidos 10.00.
36. Cuatro (4) ampollitas WELIN 6.00.
37. Ocho (8) tratamientos CRISAN 16.00.

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00- 100 (B.2,085.00), que es el valor de los bienes embargados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate.

Hasta los cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy, veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA SECRETARIA, ALGUACIL EJECUTOR (FDO.) RAQUEL S. DE PORRAS
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL RAMO CIVIL, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE FEBRERO DE 1986
la Secretaria

CERTIFICA

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil,

CERTIFICA

Que a las cuatro y treinta y cuatro minutos (4:34) pasado meridiano del día trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), ha sido presentado un juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por Cirila Bolista de Vasquez, Flavia I. Vasquez de Jordán y Cosmimo Vasquez Sáenz en contra de Matías Adonay Zeballos, Daria Zeballos, Ernestina Cogley de Zeballos y Grupo Delta, S.A.

Lo anterior es para darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Judicial, subrogada por la Ley 25 de 1962.

Para constancia se extiende y firma este certificado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Ismael Mojica Núñez
Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil.

L-096078
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO GIL NIETO MARTINEZ (a.e.p.d.), se ha dictado un auto cuyo fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panama, tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis...

VISTOS:

el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta el juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO GIL NIETO MARTINEZ (a.e.p.d.), desde el día 9 de enero de 1983, fecha de su defunción. Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, CESAR AUGUSTO NIETO HERNANDEZ cóny. 8-159-1310 y. ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 160 del Código Judicial.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo. Cópiase y Notifíquese.

EL JUEZ

(FDO.)

LIC. CARLOS STRAH C.

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 5 de febrero de 1986

EL JUEZ
LIC. CARLOS STRAH CASTELLÓN
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

(L-096221)
Única Publicación

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 6 de febrero de 1986

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIOCHO (28).

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTES-

TADA de PACIFICO GONZALEZ ATENCIO, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente dice:

"AUTO No. 139.- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Santiago, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: Por las anteriores consideraciones, el Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de PACIFICO GONZALEZ ATENCIO, desde el día dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha de su deceso. SEGUNDO: Que son sus herederos varisociales, sin perjuicios de terceros, sus hijos LEONILDA GONZALEZ DE MEJAMEDI, MARIA LEONILDA GONZALEZ DE LARA, FRANCISCA GONZALEZ TEJEDOR, y VICTORIA GONZALEZ TEJEDOR. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho, en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se publiquen los Edictos a que se refiere el Artículo 160 del Código Judicial, conforme fue reformado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 23 de abril de 1969, téngase como parte al Director General de Ingresos, para la liquidación de los impuestos hereditarios en su oportunidad. Expedite los Edictos Emplazatorios, por Secretaría y entregue al interesado para lo de lugar. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P. El Secretario (Fdo.) Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez.

Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
Ismael Mojica Núñez

L-096049
Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que HURICK EVELIA CARDENAS DE VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1972, con residencia en Calle La Ciénaga, Corregimiento de Pochi, Distrito de Aguadulce, Auxiliar de Enfermería, portadora de la

cedula de identidad personal número ochasetenta y cuatro-ciento once (8-74-111), ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, el cual se describe según el Plano No. RC-20-04-4309, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 20 de septiembre de 1985, así:

Lote de terreno con una superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (127.52 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno al punto de partida al punto dos, con rumbo N59°13'E, colinda con finca 10.772 de propiedad de Hércules Cárdenas de Vargas y mide 15.02 mts.; del punto dos al punto tres, con rumbo N35°10'W, colinda con Petró Suarez (usuario) resto de la finca municipal 2.985 y mide 3.43 mts.; del punto tres al punto cuatro, con rumbo No. 55622'W, colinda con Salvador Valderama (usuario) resto de la finca municipal 2.983 y mide 2.02 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con rumbo No. 42601'W, colinda con Salvador Valderama (usuario) resto de la finca municipal 2.985 y mide 2.10 mts.; del punto cinco al punto seis, con rumbo 556°02'W, colinda con Yolanda Barragón (usuaria) resto de la finca municipal 2.985 y mide 13.05 mts.; y del punto seis al punto uno de partida, con rumbo 528°53'E, colinda con Calle Centenario y mide 8.33 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda oponerse quien se encuentre afectado con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le entregan a la solicitante, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 10 de diciembre de 1985.
El Alcalde,

(Fdo.)
JOSE DEL R. GUEVARA

La Secretaria,
(fdo.)
EMYDI CASTILLO

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 10 de diciembre de 1985.

Emydi Castillo
Secretaria

(t. 096302)
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DIRECCION
REGIONAL DEL
MIDA COLON.

EDICTO N° 2-145-85.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) PABLO EMILIO YANEZ, vecino (a) del Corregimiento de ALCALDEGAL, Distrito de PANAMA portador (a) de la cedula de identidad personal N° 9-81-1394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-38-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 hectáreas con 9406.20 metros cuadrados, ubicado en RIO CATUN ARRIBA, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DOMITILIO RODRIGUEZ, JUSTO VALDES, ARQUIMEDES POLACO.

SUR: RIO CATUN, CAMINO. ESTE: JUSTO VALDES, ARQUIMEDES POLACO.

OESTE: DOMITILIO RODRIGUEZ, RIO CATUN.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo, se le entregara al interesado para que lo haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. BUENA VISTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1985.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA,
SECRETARIA AD-HOC.

(t. 086344)

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
EDITORIA RENOVACION, S. A.

MIDA - COLON.

EDICTO N° 3-141-85.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al público.

HACE SABER:

Que el señor CARMEN TUNON DE PINIENTA, vecino del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portador de la cedula de identidad personal N° 5-52-368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-186-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 3546.32 M2, ubicado en RIO BUQUE, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS DE ALBA, JOSE ANTONIO HERRERA TUNON.

SUR: CARRETERA TRANSISTO.

MICA.

ESTE: HERMINIA CRUZ MIRE.

OESTE: LUIS DE ALBA.

Para los efectos legales se

fija el presente EDICTO en un

lugar visible de este Despacho

y en la Corregiduría de BUENA

VISTA y copia del mismo, se le

entregara al interesado para

que lo haga publicar en los

organos de publicidad corres-

pondiente, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá

vigencia de quince (15) días

a partir de la última publicación.

Buena Vista, 20 de noviem-

bre de 1985.

SR. JOSE CORDERO SOSA

SR. Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria.

MARY LUZ DE VALENCIA,

Secretaria Ad-Hoc.

(t. 08741)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6.637 del 3 de mayo de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 163473, ROLLO 17379, IMAGEN 0133, de la Sección de Microfilmación (Microfilm) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ORIENTE ESPLENDIDA SHIPPING CO. S.A."

Panamá, 12 de febrero de 1986.

Unica publicación